

de 24 de noviembre, y las prescripciones del resto del articulado por lo que la «Fundación Hugo Zárate para el Desarrollo del Movimiento Ciudadano» puede ser reconocida como Fundación, teniendo en cuenta el objeto que persigue según el artículo 3.º de sus Estatutos.

Cuarta.—El expediente ha sido tramitado a través de la Sección de Fundaciones de la Consejería de Cultura, siendo ésta la competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 113/1993, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2080, de 2 de agosto de 1993).

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en cuanto no se oponga a la Ley mencionada el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de 3 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Secretario general («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2101, de 13 de septiembre de 1993).

RESUELVO

Primero.—Ordenar la inscripción como fundación la denominada «Fundación Hugo Zárate para el Desarrollo del Movimiento Ciudadano», sita en Valencia, calle Cavite, 27, puerta 29.

Segundo.—Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la misma, elevados a escritura pública ante Notario de Valencia, don José Antonio Leonarte Berga, con fecha 19 de diciembre de 1994 y número de protocolo 3.316.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en el cuerpo de la presente Resolución, habiendo sido aceptados los cargos de carácter gratuito, en la forma reglamentaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (modificados por las disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 10 de abril de 1995.—El Secretario general de la Consejería de Cultura, Vicente Todolí i Femenia.

La Universidad de Valladolid informó favorablemente su declaración como Bien de Interés Cultural, considerando sobradamente justificado este reconocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 237/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de mayo de 1995, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de la Cuesta, en Cuéllar (Segovia).

Artículo 2.º El Entorno de Protección afectado por la declaración viene delimitado:

Al oeste: Por el límite oeste de las parcelas 25, 24, 19, 18 y 05 del polígono 1394, y su prolongación en dirección norte, hasta la calle del Río Cega, siguiendo por su eje, hasta el callejón, cruzando por entre el límite de las parcelas 06 y 07, del polígono 01404.

Al norte: Desde este punto por el eje de la Solana de San Isidro, hasta su confluencia con la calle Calzada de San Isidro.

Al este: Por el límite oeste de las parcelas 13, 14, 23 y 15 del polígono 1394, y su prolongación hasta el encuentro con la calle Estribos, desde donde cruza hasta la calle de La Luna, por el límite este de las parcelas 06 y 13 del polígono 03395.

Al sur: Por el límite norte de las parcelas 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06 y 05, prolongándose por la 04, hasta su encuentro con el límite oeste de la parcela 25 del polígono 1394, donde se inicia la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del Recurso de Reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 18 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

14852 *DECRETO 94/95, de 18 de mayo de 1995, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Santa María de la Cuesta, en Cuéllar (Segovia).*

La iglesia de Santa María de la Cuesta se sitúa en el arrabal de «El Salvador», junto al recinto amurallado de Cuéllar, y constituye un representativo ejemplo de Románico Mudéjar de esta villa.

Obra del siglo XII, en mampostería y ladrillo, tiene una sola nave, ábside semicircular y gran torre, de tres cuerpos, adosada a la cabecera.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 13 de abril de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento Histórico-Artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de La Cuesta, en Cuéllar (Segovia).

14853 *DECRETO 93/95, de 18 de mayo de 1995, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento romano de «Ciella», en Valdeande (Burgos).*

Yacimiento romano, situado a orillas del río Esgueva, de gran extensión y ocupación a lo largo de todas las fases romanas, lo que, junto a las características de monumentalidad de las estructuras halladas, permite suponer que se trata de una importante entidad de población romana, relacionada, a buen seguro, con la cercana población de Clunia, capital del «Conventus Cluniensis».

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de septiembre de 1994, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento romano de «Ciella», en Valdeande (Burgos).

La Universidad de Valladolid, con fecha 18 de noviembre de 1994, informa favorablemente la declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés